

CIRCULAR No 4137.040.22.2.1020.001058

Para: Despacho Alcalde, Directores de Departamento, Secretarios de Despacho, Subsecretarios de Despacho, Subdirectores de Departamento, Directores técnicos, Jefes de Oficina, Servidores públicos.

Asunto: Divulgación Resolución No.4137.010.21.0.218 de 2024.

Cordial saludo,


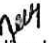

Por medio de la Resolución No. 4137.010.21.0. 218 del 09 de febrero de 2024 se designa un día para el disfrute de la jornada familiar a los Servidores Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali en el primer semestre del 2024.

El día designado para el disfrute de la jornada familiar de los servidores públicos adscritos a la planta de la Secretaría de Educación, lo deben coordinar con el grupo de talento humano de dicho organismo antes del 30 de junio de 2024, teniendo en cuenta la necesidad del servicio en cada una de las Instituciones Educativas.

El día de disfrute de la jornada familiar de los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, se debe programar y conceder hasta el 30 de junio de 2024 (Primer semestre de la vigencia 2024).

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA
Subdirectora de Departamento Administrativo
Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano

Proyectó: Julio Andrés González Zamora – Contratista 
Revisó: Jenny Isabel Vera Galvis – Profesional Universitario 
Lilia Marleny Camargo Segura – Profesional Especializado 



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137-010.21.0.218 DE 2024
(FEB. 09)

"POR LA CUAL SE DESIGNA UN DÍA PARA EL DISFRUTE DE LA JORNADA FAMILIAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2024"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el Decreto de delegación 4112.010.20.494 de 2017 en concordancia con Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que: "(...) Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley (...)"

Que la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, da cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, el cual dispone: "(...) Programas Anuales: Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos (...)"

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone: "(...) Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social (...)"

Que el artículo 3 de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones", determinó: "(...) ARTÍCULO 5A. *Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO. *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario (...)"*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137-010.21.0.218 DE 2024
(Feb. 05)

"POR LA CUAL SE DESIGNA UN DÍA PARA EL DISFRUTE DE LA JORNADA FAMILIAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2024"

Que es función del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por delegación expresa del Alcalde de Santiago de Cali, fijar lineamientos para la Gestión Estratégica del Talento Humano en la Administración Distrital de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento, como el del caso particular y concreto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal No. 4112.010.20.494 de junio 30 de 2017 artículo (1) numeral (24) que señala: "Adoptar, implementar, implantar y ejecutar todo lo concerniente al programa de bienestar social e incentivos y el plan institucional de capacitación de la entidad, de conformidad a la norma vigente".

Que el 21 de diciembre de 2020, la Función Pública presentó a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial el Programa Nacional de Bienestar: Servidores Saludables, Entidades Sostenibles 2020 - 2022 como un instrumento que permita el desarrollo de estrategias de bienestar, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos el cual está compuesto por cinco (5) ejes: Eje de equilibrio psicosocial; eje de salud mental; eje de convivencia social, eje de alianzas interinstitucionales y un eje transversal que es el de transformación digital. En el eje de equilibrio psicosocial, establece entre otras, "Actividades especiales con ocasión del día de la familia y de compartir con las familias".

Que mediante Resolución No.4137.010.21.0.161 del 31 de enero de 2024 la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, adoptó el Programa de Bienestar Social e Incentivos, el cual contiene diferentes actividades encaminadas a mejorar el ambiente laboral entre los funcionarios de este Distrito.

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali reconoce a su talento humano como el capital más valioso de la Organización, por tanto, busca mantener empleados públicos competentes, cumplidores y comprometidos con la misión y la visión de la entidad para propiciar un mejoramiento continuo con altos estándares de calidad en los servicios que ofrece a la comunidad.

Que, como consecuencia de lo anterior, se designa un (1) día para el disfrute de la jornada familiar de los servidores públicos de la Administración Distrital de Santiago de Cali para el primer semestre de 2024. G

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137-010.21.0.218 DE 2024
(Feb. 09)

"POR LA CUAL SE DESIGNA UN DÍA PARA EL DISFRUTE DE LA JORNADA FAMILIAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2024"

ARTÍCULO PRIMERO: Designar un (1) día para el disfrute de la jornada familiar de los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, a que hace referencia la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El día designado para el disfrute de la jornada familiar de los servidores públicos adscritos tanto a la planta central como a la planta de Secretaría de Educación, lo deben coordinar con el servidor público del nivel directivo que tenga la competencia en su organismo, quien realizará la gestión pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: El día para el disfrute de la jornada familiar de los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, se debe programar y conceder hasta el 30 de junio de 2024 (Primer semestre de la vigencia 2024).

ARTICULO CUARTO: La presente resolución para el disfrute de la jornada familiar de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, actividad incluida en el Programa de Bienestar Social e Incentivos será divulgada por la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano y publicada a través de los diferentes medios de comunicación interna.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de Feb. del año dos mil veinticuatro (2024).

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
Director de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Julio Andrés González Zamora - Contratista
Revisó: Claudia Patricia Charria Rivera - Subdirectora de Departamento Administrativo
Lilia Marleny Camargo Segura - Profesional Especializado
Jacqueline Cruz Arteaga - Profesional Universitario
Jenny Isabel Vera Galvis - Profesional Universitario
Karina Flórez Manzoni - Contratista